



Castilla-La Mancha



RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE “ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UTILIZACIÓN DE LA FRACTURA HIDRÁULICA. (EXPEDIENTE 2112TO18SER00001).

PRIMERO.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fecha 2 de octubre de 2018, se inicia el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, del “Elaboración del Plan Estratégico de la utilización de la fractura hidráulica. (Expediente 2112TO18SER00001), por importe de 99.573,62 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 2112G/442F/22706 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2019.

SEGUNDO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2 de octubre de 2018, se designan los miembros de la Mesa de Contratación.


TERCERO.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29 de octubre de 2018, se aprueba el expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- Mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante de fecha 31 de octubre de 2018, fue convocado el procedimiento para la adjudicación del citado contrato administrativo de servicio, otorgándose plazo de presentación de proposiciones hasta el 15 de noviembre de 2018.

QUINTO.- Según el certificado del Registro de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha 16 de noviembre de 2018, la única empresa que presentó ofertas en el procedimiento fue:



1. EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A. (EMGRISA)



SEXTO.- La Mesa de Contratación, reunida en acto público celebrado el día 22 de noviembre de 2018 para la apertura del sobre 1, examinó la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluida en el sobre 1 de la empresa EMGRISA, comprobando, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la existencia de deficiencias en la documentación presentada por la empresa, en concreto que en la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, el plan de trabajo carecía de firma.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa EMGRISA, para que subsanase los defectos señalados en un plazo de tres días naturales.

SÉPTIMO.- La mesa de contratación reunida el 29 de noviembre de 2018 comprobó que dicha empresa, dentro del plazo concedido al efecto, subsanó correctamente la documentación y en base a ello, la Mesa de Contratación acordó admitir a la licitación a la empresa EMGRISA.

En este mismo acto, se entregó la documentación aportada por las empresas a los técnicos para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

OCTAVO.- Con fecha 5 de diciembre de 2018, se reúne la mesa de contratación para proceder a la lectura, estudio y examen del informe de valoración sobre los criterios sujetos a juicio de valor, emitido por el Coordinador de la Viceconsejería de Medio Ambiente, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN

REF.: Contrato para la elaboración del Plan estratégico de la utilización de la fractura hidráulica.
Expte.2112TO18SER00001.

Presentación de ofertas.-

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, y admitida por la mesa de contratación la documentación administrativa de la empresa presentada a esta licitación, se ha procedido por personal de la Viceconsejería de Medio Ambiente a la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor de la misma.

La empresa que ha presentado oferta es la siguiente:

- EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., (CIF: A-79433660), en adelante EMGRISA.

Valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta un máximo de 45 puntos :

- Por el nivel técnico de la oferta. Hasta un máximo de 45 puntos.

Para la valoración de este criterio se ha tenido en cuenta las siguientes características sujetas a juicio de valor técnico:

- a. Propuesta técnica y calidad técnica de la documentación aportada. Claridad, comprensibilidad, concreción, grado de detalle tanto en la temporalización como en la descripción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el PPT. Se valorará, asimismo, la reducción de los plazos establecidos para plazo de presentación de los principales documentos. Hasta un máximo de 25 puntos.

La empresa no propone reducción de plazos de presentación de los diferentes documentos.

La propuesta técnica no detalla demasiado el alcance de los trabajos tanto en la temporalización como en la descripción de los mismos, por ello la puntuación obtenida en este apartado es de **3 puntos**.

- b. Cualificación y experiencia del personal destinado a la ejecución del contrato. Organigrama del equipo de trabajo que realizará, en su caso, el objeto del contrato e identificación de sus miembros (adjuntando Currículum Vitae), tareas y tiempo de dedicación al objeto del contrato. Hasta un máximo de 8 puntos.

La empresa propone como equipo redactor del plan, a 3 técnicos y un coordinador de proyecto, cuyas titulaciones se ajustan a las indicadas en el pliego.



En cuanto a la experiencia del equipo redactor, justifican, a través del Currículum Vitae, una experiencia de 15 años para la coordinadora de proyecto y de 13, 12 y 11 años respectivamente para los técnicos propuestos, lo que duplica el mínimo de 5 años de experiencia que se exige en el PPT. Además aportan cuadro de distribución del tiempo de dedicación de cada uno de los técnicos a las distintas tareas objeto del contrato.

Por todo ello la puntuación obtenida en este apartado es de **8 puntos**.

Nivel de prospección alcanzable en la caracterización territorial en función de la metodología y recursos a emplear por el licitador. Hasta un máximo de 6 puntos.

En la oferta presentada por la empresa se indica que no se prevé la toma de muestras ni la realización de ensayos o análisis sobre los diferentes medios a caracterizar.

Por ello, la puntuación obtenida en este apartado es de **0 puntos**.

- d. Grado de certidumbre logable en la zonificación territorial y distancias mínimas de seguridad a mantener. Fiabilidad de resultados y contrastabilidad en función de la metodología y recursos a emplear por el licitador. Hasta un máximo de 6 puntos.

La oferta presentada por la empresa, no detalla ni el grado de certidumbre ni las distancias mínimas de seguridad, por ello la puntuación obtenida en este apartado es de **0 puntos**.

Puntuación final de los criterios de valoración técnica.

Una vez analizada la oferta, se procede a realizar la suma de las puntuaciones obtenidas por la empresa, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla, con la indicación final de la puntuación total:

EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A.	
	Criterios evaluables mediante juicio de valor (máximo 45 puntos)
Propuesta y calidad técnica de la documentación aportada (máximo 25 puntos)	3 puntos
Cualificación y experiencia del personal destinado a la ejecución del contrato (máximo 8 puntos)	8 puntos





Castilla-La Mancha



Nivel de prospección alcanzable en la caracterización territorial en función de la metodología y recursos a emplear por el licitador (máximo 6 puntos)	0 puntos
Grado de certidumbre logable en la zonificación territorial y distancias mínimas de seguridad a mantener (máximo 6 puntos)	0 puntos
TOTAL	11 puntos

Una vez examinado el Informe Técnico y estudiada la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor que se reflejan en el mismo, la Mesa de Contratación acordó aprobar el contenido de dicho Informe con las puntuaciones en él contenidas y enunciadas anteriormente.

NOVENO.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se celebra el acto público de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y otros criterios automáticos), presentado por la EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., siendo la oferta económica presentada la siguiente:

Importe neto	21% IVA	Precio ofertado total
82.292,25 €	17.281,37 €	99.573,62 €

No se presentó por la empresa ninguna oferta en relación a los criterios automáticos, distintos al precio, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, y al ser la única empresa licitadora, se le otorga 40 puntos en este sobre.

Tras la valoración de todos los criterios, se procede a sumar las puntuaciones obtenidas por las empresas y a su clasificación:



CLASIFICACIÓN	EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CRITERIO SOMETIDO A JUICIO DE VALOR	TOTAL
1º	EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A.	40	11	51

DECIMO.- La Mesa de Contratación acordó proponer como adjudicataria del contrato de Servicio denominado “Elaboración del plan estratégico de la utilización de la fractura hidráulica” (Expediente 2105TO18SER00035), a la empresa EMGRISA, por ser la empresa licitadora con mejor puntuación, por un importe neto de 82.292,25 euros, ascendiendo el IVA a 17.281,37 euros lo que suma un importe final, IVA incluido, de 99.573,62 euros.

UNDECIMO.- Posteriormente, la Mesa de Contratación acordó, en virtud de la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerir a la empresa EMGRISA para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación preceptiva en aras de proceder a la adjudicación a su favor.

DUODECIMO.- La empresa EMGRISA, presentó dicha documentación dentro del plazo concedido -entre la que se incluye la constitución de la garantía definitiva-, constatándose por la Mesa de Contratación en su reunión de 20 de diciembre de 2018 que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que acordó calificar positivamente la documentación presentada y se ratificó en su propuesta de adjudicación.



En virtud de lo expuesto, este Órgano de Contratación, vista la propuesta de adjudicación que fue elevada por la Mesa de Contratación designada para este procedimiento, y una vez aportada por parte de la licitadora que presentó la oferta más ventajosa la documentación justificativa prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que le fue requerida, incluida la constitución la garantía definitiva; cumpliendo con todas las condiciones establecidas y en el ejercicio de las facultades atribuidas al Órgano de Contratación, conferidas por el artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en materia de contratación administrativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de “**Elaboración del plan estratégico de la utilización de la fractura hidráulica (Expediente 2112TO18SER00001)** a la **EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A. (EMGRISA)** por un importe total de **99.573,62 euros (82.292,25 euros + 17.281,37 IVA)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2112G/442F/22706 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2019.

El plazo del servicio es de ocho meses desde la formalización del contrato. No obstante, el contrato podrá finalizar antes de dicho plazo cuando se hayan completado y recepcionado satisfactoriamente todos los documentos del plan.

Los plazos máximos de presentación de los documentos se establecen en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente Resolución a la licitadora y simultáneamente, su publicación en el Perfil de contratante.



La formalización del contrato, una vez adjudicado éste, se efectuará, no más tarde de los quince días hábiles siguientes desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

